

115

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14035.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-1014-M-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante las presentaciones de comerciantes con locales situados en la traza de la obra del Metrobús sobre calle Avenida del Trabajador entre calles Necochea y Valdivia, y a cómo se vieron afectados sus ingresos por la obra en cuestión, el Órgano Ejecutivo Municipal consideró necesario contemplar las situaciones planteadas, procediendo dictar el Decreto N° 079/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que la actual gestión municipal estimó conveniente prolongar el beneficio de eximición de pago establecida por la Ordenanza N° 13914, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que mediante el decreto mencionado se otorga eximición a aquellos contribuyentes de los Derechos de Inspección e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios con habilitación comercial otorgada antes del 17 de agosto de 2019 y sus ingresos brutos anuales declarados no superen la suma de pesos (\$3.500.000,00) tres millones quinientos mil en la declaración jurada municipal presentada correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, asimismo, se extiende la eximición de pago a dichos contribuyentes por la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble para el ejercicio fiscal 2020.

Que, a los efectos de otorgar dichas eximiciones, se procedió a determinar los requisitos para acceder a las mismas, dictando los Decretos N° 078/2019 y N° 079/2019 el 27 de diciembre de 2019 y la Disposición N° 001/2020 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Que el Artículo 6°) del Decreto N° 079/2019 citado establece que se remitirá el Decreto al Concejo Deliberante para su aprobación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2020 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Dr. Ricardo J. ...  
SECRETARIO DE ...  
C.E. ...

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** EXÍMESE del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a los comerciantes de los locales ubicados sobre calle Avenida del Trabajador entre las calles Necochea y Valdivia, que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 3º) de la presente ordenanza, quedando exceptuados de dicha eximición los contribuyentes de extraña jurisdicción.-

**ARTÍCULO 2º):** EXÍMESE de la tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a los comerciantes mencionados en el Artículo 1º), cuyos establecimientos se encuentren radicados en la zona mencionada en el mismo y afectados a la explotación de la actividad para la que fueron habilitados, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 3º) de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Para hacer efectivas las eximiciones establecidas en los Artículos 1º) y 2º), los beneficiarios deberán contar con la habilitación municipal otorgada antes del 17 de agosto de 2019, fecha de puesta en marcha del Sistema Metrobús, y sus ingresos no deberán superar la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000.-), de conformidad con la declaración jurada municipal presentada, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal determinará la nómina de beneficiarios, establecerá el procedimiento correspondiente para la aplicación de la presente ordenanza y dictará las demás normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que considere necesarias.-

**ARTÍCULO 5º):** ESTABLÉCESE que aquellos contribuyentes que hubieran abonado una o más cuotas de los tributos aludidos, correspondientes a los periodos eximidos, y resultarán beneficiarios de las eximiciones previstas en la presente ordenanza, podrán solicitar la acreditación de los importes respectivos, de acuerdo al procedimiento establecido en la legislación vigente en la materia.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1014-M-2020).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

CP FLORES ARGUMERO CLOSS  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2287
Fecha 16/06/2020

Ordenanza Municipal N° 14035
Promulgada por Decreto N° 0271
Expte. N° OE-1014-M-2020
Obs.: